

Curso híbrido sobre aprovechamiento de los acuerdos comerciales - Ecuador

INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LOS ACUERDOS COMERCIALES

Sesión 2: La OMC y las regulaciones del comercio internacional

Lautaro M. Ramirez

Consultor. Especialista en Acceso a mercados

Sesión 2: La OMC y las regulaciones del comercio internacional

2.1. Relación de la OMC con los acuerdos comerciales regionales y principios de la OMC que los acuerdos comerciales respetan y/o en los que se sustentan. Principales desafíos.

2.2. Alcances de disciplinas de comercio de bienes y servicios en acuerdos comerciales:

- Facilitación del comercio, MSF y OTC
- Servicios y comercio electrónico
- Compras públicas



Empecemos ...

PRIMERA PARTE

A modo de introducción en el tema y repaso

1.2. Relación de la OMC con los acuerdos comerciales regionales y principios de la OMC que los acuerdos comerciales respetan y/o en los que se sustentan. Principales desafíos.

Lógica del comercio internacional



GATT/OMC

VS.



ACR

Encuadre de los ACR dentro de la OMC

- **Art. XXIV GATT y Art. V GATS** –
Excepción al principio NMF para ZLC y
UA celebradas entre PD y PED-PD .
- **Cláusula de Habilitación** – Excepción al
principio NMF para ACR celebrados
entre PED.

Encuadre de los ACR dentro de la OMC

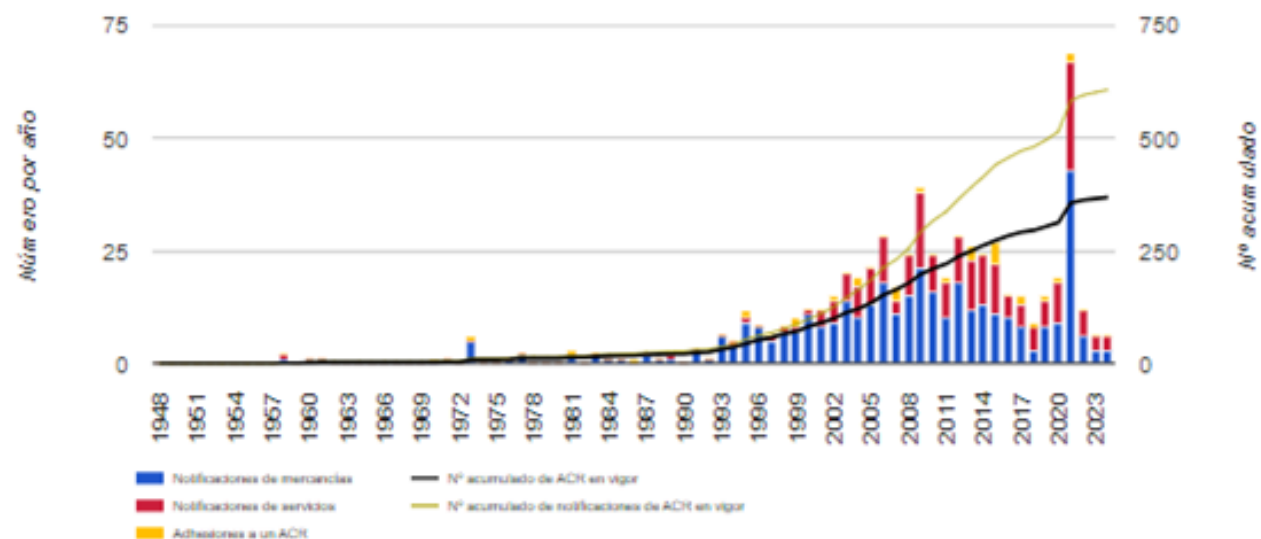
Seguimiento de los ACR

Nº de ACR en vigor: 369

Notificaciones hechas de conformidad con:

- Artículo XXIV del GATT: 336
- AGCS, Artículo V: 209
- Cláusula de Habilitación: 63
- Estadísticas de la OMC sobre los ACR
- ACR por país/territorio

ACR actualmente en vigor (por año de entrada en vigor), 1948-2024



Mecanismo de Transparencia para los ACR

- **El 14 de diciembre de 2006, el Consejo General estableció con carácter provisional un mecanismo de transparencia para todos los acuerdos comerciales regionales (ACR).**
- El nuevo mecanismo prevé el pronto anuncio de cualquier ACR y su notificación a la OMC.
- Los Miembros estudiarán los ACR notificados sobre la base de una presentación fáctica elaborada por la Secretaría de la OMC.
- El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales examinará los ACR comprendidos en el ámbito del artículo XXIV GATT y del artículo V del AGCS.
- El Comité de Comercio y Desarrollo examinará los ACR comprendidos en el ámbito de la Cláusula de Habilitación (acuerdos comerciales entre PED).

ACR celebrados por Ecuador



Fuente: <https://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

ACR celebrados por Ecuador

[français](#) [english](#) Última actualización: miércoles

**Acuerdos Comerciales Regionales**
Base de Datos

[PORTADA](#) [CONSULTAR LOS DATOS](#) [GRÁFICOS](#) [ANÁLISIS DE LOS A](#)

Ecuador

Información de la OMC disponible para este país/territorio

- [Perfil comercial](#)
- [Perfil arancelario](#)
- [Examen de las Políticas Comerciales](#)
- [Análisis de los aranceles preferenciales](#)

Lista de los ACR notificados, en vigor

- [AELC - Ecuador](#)
- [Asociación Latinoamericana de Integración \(ALADI\)](#)
- [Comunidad Andina \(CAN\)](#)
- [Ecuador - México](#)
- [El Salvador - Ecuador](#)
- [Reino Unido - Colombia, Ecuador y Perú](#)
- [Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo \(SGPC\)](#)
- [UE - Colombia, Ecuador y el Perú](#)

Adhesiones

- [Asociación Latinoamericana de Integración \(ALADI\) - Adhesión de Cuba](#)
- [UE - Colombia y Perú - Adhesión del Ecuador](#)

Lista de todos los ACR previamente anunciados

Principios de la OMC que los acuerdos comerciales respetan y/o en los que se sustentan

1) ACR ECUADOR / China

Capítulo 1 Disposiciones Iniciales

Artículo 1. 1 Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes en el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo XXIV del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecen una zona de libre comercio.

Principios de la OMC que los acuerdos comerciales respetan y/o en los que se sustentan

1) ACR ECUADOR / Chile

Capítulo 1 DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.1: Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del GATT 1994, el Artículo V del AGCS, el Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución N° 2 de ALALC, establecen una zona de libre comercio.

Artículo 1.2: Relación con Otros Acuerdos Internacionales

Las Partes reconocen su intención para que este Acuerdo coexista con sus acuerdos internacionales vigentes, y a tal efecto:

- (a) cada Parte confirma sus derechos y obligaciones con respecto a la otra Parte, en relación con los acuerdos internacionales existentes en los que ambas Partes son parte, incluyendo el Acuerdo sobre la OMC;
- (b) si una Parte considera que una disposición de este Acuerdo es incompatible con una disposición de otro acuerdo en el que ambas Partes sean parte, previa solicitud, las Partes consultarán con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Este párrafo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte conforme al Capítulo 22 (Solución de Controversias), y
- (c) para los efectos de la aplicación de este Acuerdo, las Partes acuerdan que el hecho de que un acuerdo haya dispuesto un trato más favorable a servicios, inversiones o personas que el dispuesto de conformidad con este Acuerdo no significa que exista una incompatibilidad en el sentido de este Artículo.

Principios de la OMC que los acuerdos comerciales respetan y/o en los que se sustentan

1) ACR ECUADOR / UE

CHAPTER 1

GENERAL PROVISIONS

ARTICLE 1.1

Objectives

1. The EFTA States and Ecuador hereby establish a free trade area in accordance with the provisions of this Agreement, which is based on trade relations between market economies and on the respect for democratic principles and human rights, with a view to spurring prosperity and sustainable development.
2. The objectives of this Agreement are:
 - a. to liberalise trade in goods, in conformity with Article XXIV of the General Agreement on Tariffs and Trade 1994 (GATT 1994);
 - b. to liberalise trade in services, in conformity with Article V of the General Agreement on Trade in Services (GATS);
 - c. to mutually enhance investment opportunities;
 - d. to prevent, eliminate or reduce unnecessary technical barriers to trade and unnecessary sanitary and phytosanitary measures;
 - e. to promote competition in their economies, particularly as it relates to the economic relations between the Parties;
 - f. to achieve further liberalisation on a mutual basis of the government procurement markets of the Parties;
 - g. to ensure adequate and effective protection of intellectual property rights, in accordance with the principles and objectives of the WTO Agreement on Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights (TRIPS Agreement);
 - h. to develop international trade in such a way as to contribute to the objective of sustainable development and to ensure that this objective is integrated and reflected in the Parties' trade relations;
 - i. to foster cooperation in order to contribute to the implementation of this Agreement, and to improve the benefits thereof; and
 - j. to contribute to the harmonious development and expansion of world trade.

Principios de la OMC que los acuerdos comerciales respetan y/o en los que se sustentan

1) ACR ECUADOR / GUATEMALA

CAPÍTULO III

TRATO NACIONAL Y ACCESO AL MERCADO DE MERCANCÍAS

Artículo 3. Preferencias arancelarias

Las disposiciones de este Capítulo aplicarán únicamente a las mercancías comprendidas en el Anexo 3-A (Preferencias Arancelarias que la República del Ecuador otorga a la República de Guatemala) y Anexo 3-B (Preferencias Arancelarias que la República de Guatemala otorga a la República del Ecuador) de este Acuerdo.

Artículo 4. Restricciones a la importación y exportación

Salvo disposición en contrario en este Acuerdo o lo previsto en los Artículos XI, XX Y XXI del GATT de 1994 y sus notas interpretativas, ninguna Parte adoptará o mantendrá prohibiciones o restricciones sobre la importación de mercancías de la otra Parte o la exportación o venta para exportación de mercancías destinadas al territorio de la otra Parte.

Artículo 5. Trato nacional

Cada Parte otorgará trato nacional a las mercancías de la otra Parte de acuerdo con el Artículo III del GATT de 1994, incluyendo sus notas interpretativas.

Artículo 12. Procedimiento de licencias de importación

Ninguna Parte adoptará o mantendrá una medida que sea incompatible con el *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC*.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 27. Objetivos

Las Partes acuerdan incrementar y facilitar el comercio mediante el mejoramiento de la implementación del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC*, con el propósito de proteger la vida y la salud humana, la salud animal y la sanidad vegetal y fortalecer la cooperación para el desarrollo agropecuario de las Partes.

Artículo 28. Disposiciones generales

1. Las Partes no adoptarán, mantendrán o aplicarán las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) que puedan crear o constituir obstáculos innecesarios al comercio entre ellos.

Principales desafíos del sistema multilateral y los ACR

- 1. Coherencia y compatibilidad:** Asegurar que los acuerdos regionales sean coherentes con las reglas y principios de la OMC.
- 2. Discriminación y trato preferencial:** Evitar la discriminación entre países y garantizar que los acuerdos regionales no otorguen trato preferencial injusto.
- 3. Transparencia y notificación:** Asegurar que los acuerdos regionales sean transparentes y que se notifiquen adecuadamente a la OMC.
- 4. Acceso a mercados:** Garantizar que los acuerdos regionales no restrinjan el acceso a mercados para países no miembros.
- 5. Reglas de origen y procedimientos aduaneros:** Simplificar y armonizar las reglas de origen y procedimientos aduaneros.

Principales desafíos del sistema multilateral y los ACR

- 6. Medidas sanitarias y fitosanitarias:** Asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no sean utilizadas como barreras arancelarias.
- 7. Propiedad intelectual y derechos de autor:** Proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor sin restringir el comercio.
- 8. Solución de controversias:** Establecer mecanismos efectivos para la solución de controversias.
- 9. Participación de países en desarrollo:** Asegurar que los países en desarrollo participen plenamente en los acuerdos regionales y la OMC.
- 10. Cooperación y diálogo:** Fomentar la cooperación y el diálogo entre países y regiones para abordar desafíos comerciales comunes.

Desafíos de la OMC frente a la expansión de los acuerdos comerciales regionales

- 1. Proliferación de acuerdos:** La creciente cantidad de acuerdos regionales puede llevar a una complejidad y fragmentación del sistema comercial global.
- 2. Desafío a las reglas multilaterales:** Los acuerdos regionales pueden establecer reglas y normas que divergen de las reglas multilaterales de la OMC.
- 3. Discriminación y trato preferencial:** Los acuerdos regionales pueden otorgar trato preferencial a los miembros, lo que puede discriminar a los países no miembros.
- 4. Riesgo de fragmentación del comercio global:** La proliferación de acuerdos regionales puede llevar a una fragmentación del comercio global, lo que puede reducir la eficiencia y el crecimiento económico.
- 5. Desafío a la autoridad de la OMC:** La expansión de los acuerdos regionales puede erosionar la autoridad de la OMC como foro principal para la negociación de reglas comerciales multilaterales.

Desafíos de la OMC frente a la expansión de los acuerdos comerciales regionales

- 6. Coherencia y compatibilidad:** Asegurar que los acuerdos regionales sean coherentes con las reglas y principios de la OMC.
- 7. Transparencia y notificación:** Asegurar que los acuerdos regionales sean transparentes y que se notifiquen adecuadamente a la OMC.
- 8. Acceso a mercados:** Garantizar que los acuerdos regionales no restrinjan el acceso a mercados para países no miembros.
- 9. Capacidad de negociación:** La OMC debe tener la capacidad de negociar y actualizar sus reglas para abordar los desafíos de los acuerdos regionales.
- 10. Cooperación y diálogo:** Fomentar la cooperación y el diálogo entre países y regiones para abordar desafíos comerciales comunes.

Sesión 2: La OMC y las regulaciones del comercio internacional

2.2 Alcances de disciplinas de comercio de bienes y servicios en acuerdos comerciales:

- Facilitación del comercio, MSF y OTC
- Servicios y comercio electrónico
- Compras públicas



Sistemas adoptados por los ACR en materia de regulación disciplinar

Sistema de incorporación de las
normas prevista en los Acuerdos
de la OMC con adaptaciones

Sistema de
remisión a
los Acuerdos
de la OMC



Sistema de
regulación
propia de las
disciplinas
comerciales

www.l3comex.com
lautaro@l3comex.com

2.2 Alcances de disciplinas de comercio de bienes y servicios en acuerdos comerciales

Acuerdo / Capítulo sobre Facilitación del comercio	Acuerdo / Capítulo Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Acuerdo / Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Busca solucionar problemas que generan ineficiencia en las operaciones comerciales como: requisitos excesivos o documentación duplicada; falta de transparencia y previsibilidad; dificultades para el tráfico y el transporte de mercancías; falta de procesos automatizados y uso de tecnología de la información; falta de cooperación y coordinación interinstitucional, entre otros.	Establece las reglas básicas para la normativa sobre inocuidad de los alimentos, salud de los animales y preservación de los vegetales. Se aplica a todas las medidas que puedan afectar, de manera directa o indirecta, al comercio internacional.	Regula los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad para garantizar que no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio.

ACUERDO / Capítulo sobre Facilitación del comercio (ej. ACR Ecuador / Guatemala)

Artículo 1. Objetivos

Este Acuerdo tiene como objetivos los siguientes:

(b) la facilitación del comercio de las mercancías en particular, a través de las disposiciones acordadas en relación con las aduanas, normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias;

Artículo 17. Despacho de mercancías

1. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros simplificados para lograr el despacho eficiente de las mercancías, con el fin de facilitar el comercio entre las Partes.

Artículo 18. Automatización

Cada Parte procurará adoptar el uso de tecnologías de la información que permitan procedimientos expeditos en el despacho de mercancías. Al instalar las aplicaciones informáticas cada Parte deberá, en la medida de lo posible, tomar en cuenta las normas o estándares internacionales.

ACUERDO / Capítulo sobre Facilitación del comercio (ej. ACR Ecuador / Guatemala)

Artículo 25. Comité de asuntos aduaneros y facilitación del comercio

1. Las Partes establecen el Comité de Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio.
2. El Comité tendrá las funciones siguientes:
 - (a) proponer a la Comisión Administradora la adopción de prácticas y lineamientos aduaneros que faciliten el intercambio comercial entre las Partes, acorde con la evolución de las directrices de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y de la OMC;
 - (b) proponer a la Comisión Administradora, soluciones sobre diferencias que se presenten relacionadas con:
 - (i) la interpretación y aplicación de este Capítulo;
 - (ii) asuntos de clasificación arancelaria en aduana; y,
 - (iii) los demás temas relacionados con prácticas o procedimientos adoptados por las Partes que impidan el rápido despacho de mercancías.
 - (c) proponer a la Comisión Administradora, alternativas de solución a los obstáculos o inconvenientes relacionados con la facilitación del comercio que se presenten entre las Partes;
 - (d) informar a la Comisión Administradora, exponiendo sus conclusiones y recomendaciones, cuando a petición de la misma y previa solicitud de una Parte se proponga la modificación de este Capítulo;
 - y,
 - (e) otras funciones que le sean asignadas por la Comisión Administradora.

Paralelismo de las dificultades de la facilitación comercial en los ACR vs la OMC

ACR	OMC
1. Diversidad de reglas y procedimientos: Cada ACR tiene sus propias reglas y procedimientos, lo que puede generar confusión y costos para los operadores comerciales.	1. Falta de actualización de las reglas: Las reglas de la OMC pueden estar desactualizadas y no reflejar las necesidades actuales del comercio internacional.
2. Falta de armonización: La falta de armonización entre los ACR puede generar barreras comerciales y obstáculos para el comercio.	2. Dificultades en la implementación: La implementación de las reglas de la OMC puede ser difícil y generar costos para los países en desarrollo.
3. Complejidad en las normas de origen: Las normas de origen pueden ser complejas y difíciles de cumplir, lo que puede generar costos y retrasos para los exportadores.	3. Falta de recursos: La OMC puede carecer de los recursos necesarios para proporcionar asistencia técnica y capacitar a los países en desarrollo.
4. Procedimientos aduaneros ineficientes: Los procedimientos aduaneros pueden ser ineficientes, lo que puede generar retrasos y costos para los operadores comerciales.	4. Desafíos en la solución de controversias: La OMC puede enfrentar desafíos en la solución de controversias comerciales, lo que puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.
5. Falta de transparencia: La falta de transparencia en los procedimientos y reglas comerciales puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.	5. Necesidad de mayor cooperación: La OMC puede necesitar mayor cooperación entre los países miembros para abordar los desafíos del comercio internacional.

ACUERDO / Capítulo sobre Facilitación del comercio (ej. ACR Ecuador / Guatemala)

Artículo 1. Objetivos	(b) la facilitación del comercio de las mercancías en particular, a través de las disposiciones acordadas en relación con las aduanas, normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias;
Artículo 27. Objetivos	Las Partes acuerdan incrementar y facilitar el comercio mediante el mejoramiento de la implementación del <i>Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC</i> , con el propósito de proteger la vida y la salud humana, la salud animal y la sanidad vegetal y fortalecer la cooperación para el desarrollo agropecuario de las Partes.

ACUERDO / Capítulo sobre Facilitación del comercio (ej. ACR Ecuador / Guatemala)

Artículo 28. Disposiciones generales

1. Las Partes no adoptarán, mantendrán o aplicarán las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) que puedan crear o constituir obstáculos innecesarios al comercio entre ellos.
2. Las Partes utilizarán las definiciones del Anexo A del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC*. De igual forma, se aplicarán las normas, guías y recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Codex Alimentarius (CODEX) y la *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria* (CIPF). En ausencia de normas internacionales, las Partes podrán establecer normas, guías y recomendaciones a través del Comité establecido en este Capítulo.

Artículo 29. Derechos y obligaciones

Las Partes ratifican sus derechos y obligaciones de conformidad con el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC* y las disposiciones vigentes así como las que posteriormente se adopten en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Además de lo anterior, complementariamente, las Partes se regirán por lo dispuesto en este Capítulo.

Paralelismo de las dificultades de la regulación de las MSyFS en los ACR vs la OMC

ACR	OMC
1. Diversidad de reglas y procedimientos: Cada ACR tiene sus propias reglas y procedimientos para las MSF, lo que puede generar confusión y costos para los operadores comerciales.	1. Aplicación inconsistente: La aplicación inconsistente de las MSF puede generar obstáculos para el comercio y afectar la seguridad alimentaria.
2. Falta de armonización: La falta de armonización entre los ACR puede generar barreras comerciales y obstáculos para el comercio.	2. Falta de científicidad: La falta de científicidad en la toma de decisiones sobre MSF puede generar medidas innecesarias y restrictivas.
3. Estrictos requisitos de cumplimiento: Los requisitos de cumplimiento para las MSF pueden ser estrictos y difíciles de cumplir, lo que puede generar costos y retrasos para los exportadores.	3. Desafíos en la evaluación de riesgos: La evaluación de riesgos para las MSF puede ser compleja y generar desafíos para los países en desarrollo.
4. Problemas de equivalencia: Los problemas de equivalencia entre los sistemas de MSF de diferentes países pueden generar obstáculos para el comercio.	4. Falta de recursos: La OMC puede carecer de los recursos necesarios para proporcionar asistencia técnica y capacitar a los países en desarrollo en materia de MSF.
5. Falta de transparencia: La falta de transparencia en los procedimientos y reglas de MSF puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.	5. Desafíos en la solución de controversias: La OMC puede enfrentar desafíos en la solución de controversias relacionadas con las MSF, lo que puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.

ACUERDO / Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (ej. ACR Ecuador / Guatemala)

Artículo 41. Principios y objetivos generales	1. Las Partes no adoptarán, mantendrán o aplicarán normas, reglamentos técnicos, procedimientos para la evaluación de la conformidad y metrología, que puedan crear o constituir obstáculos innecesarios al comercio entre ellos. 2. Las Partes se comprometen a actuar de conformidad con las disposiciones del <i>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</i> y las contempladas en la legislación nacional de las Partes. 3. Las Partes se comprometen a fortalecer y dirigir sus actividades relacionadas con las normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología, basándose en las recomendaciones de organizaciones internacionales en materia de normalización, reglamentación, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología.
Artículo 42. Ámbito de aplicación	1. Este Capítulo se aplica a las normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología de las Partes, que puedan afectar directa o indirectamente el comercio de productos entre las Partes. 2. Para la aplicación de este Capítulo, se utilizarán, entre otras, las definiciones del Anexo 1 del <i>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</i>, las definiciones del Vocabulario Internacional de Términos Básicos y Generales de Metrología (VIM), el Vocabulario de Metrología Legal (VIML), así como el Sistema Internacional de Unidades (SI).

ACUERDO / Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (ej. ACR Ecuador / Guatemala)

Artículo 43. Elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	1. Con relación a las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, las Partes actuarán conforme a las disposiciones del <i>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</i>. 2. En los casos excepcionales en que no existan normas internacionales o éstas no sean un medio apropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos en los términos previstos en el <i>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</i>, las Partes podrán utilizar las normas que estimen pertinentes, con la debida justificación técnica. 3. Las Partes, con el objetivo de facilitar el comercio, podrán celebrar acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) en las actividades objeto de este Capítulo en concordancia con los principios establecidos en el <i>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</i> y las referencias internacionales en cada materia.
Artículo 48. Comité de obstáculos técnicos al comercio	1. Las Partes establecen el Comité de obstáculos técnicos al comercio.

Paralelismo de las dificultades de la regulación de las OTC en los ACR vs la OMC

ACR	OMC
1. Diversidad de reglas y procedimientos: Cada ACR tiene sus propias reglas y procedimientos para los OTC, lo que puede generar confusión y costos para los operadores comerciales.	1. Aplicación inconsistente: La aplicación inconsistente de los OTC puede generar obstáculos para el comercio y afectar la competitividad de las empresas.
2. Falta de armonización: La falta de armonización entre los ACR puede generar barreras comerciales y obstáculos para el comercio.	2. Falta de cientificidad: La falta de cientificidad en la toma de decisiones sobre OTC puede generar medidas innecesarias y restrictivas.
3. Estrictos requisitos de cumplimiento: Los requisitos de cumplimiento para los OTC pueden ser estrictos y difíciles de cumplir, lo que puede generar costos y retrasos para los exportadores.	3. Desafíos en la evaluación de riesgos: La evaluación de riesgos para los OTC puede ser compleja y generar desafíos para los países en desarrollo.
4. Problemas de equivalencia: Los problemas de equivalencia entre los sistemas de OTC de diferentes países pueden generar obstáculos para el comercio.	4. Falta de recursos: La OMC puede carecer de los recursos necesarios para proporcionar asistencia técnica y capacitar a los países en desarrollo en materia de OTC.
5. Falta de transparencia: La falta de transparencia en los procedimientos y reglas de OTC puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.	5. Desafíos en la solución de controversias: La OMC puede enfrentar desafíos en la solución de controversias relacionadas con los OTC, lo que puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.

A modo de repaso

> NORMAS TÉCNICAS

- Son **establecidas por consenso y aprobado por un organismo reconocido**.
- Determina reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el objetivo de lograr un nivel óptimo de orden en un contexto técnico específico.
- Suelen estar relacionadas con la **calidad, seguridad, interoperabilidad o compatibilidad de productos, procesos o servicios**.

> REGLAMENTOS TÉCNICOS



- Son **disposiciones obligatorias establecidas por una autoridad competente**, que contienen especificaciones técnicas y criterios de calidad aplicables a productos, procesos o servicios.



Los reglamentos técnicos se emiten con el fin de **proteger la salud, la seguridad, el medio ambiente o los intereses económicos de los consumidores**, y pueden requerir el cumplimiento de ciertas normas técnicas.

> ESTÁNDARES

- Son una **especificación técnica establecida por consenso** y generalmente reconocida para un proceso, producto o servicio específico.
-
- Los estándares **pueden ser desarrollados por organizaciones nacionales o internacionales y sirven como referencia común** para asegurar la calidad, la interoperabilidad, la seguridad y la eficiencia en una amplia gama de aplicaciones.

Semejanzas y diferencias

SEMEJANZAS

> ENFOQUE

- Tienen un **enfoque técnico** y establecen criterios, directrices o especificaciones para productos, procesos o servicios en áreas específicas.

> CONTRIBUYEN A LA CALIDAD Y SEGURIDAD

- Tienen como **objetivo principal garantizar la calidad, la inocuidad** y, en algunos casos, la interoperabilidad de los productos y servicios.

> USO EN LA INDUSTRIA Y COMERCIO

- Son utilizadas en la industria y el comercio para asegurar la conformidad con los estándares establecidos y para facilitar la competencia justa y el intercambio comercial internacional.

DIFERENCIAS

> ORIGEN Y AUTORIDAD

- Las **normas técnicas** son desarrolladas por organizaciones especializadas y su cumplimiento generalmente es voluntario.
- Los **reglamentos técnicos** son establecidos por autoridades gubernamentales u organismos reguladores y su cumplimiento es obligatorio.
- Los **estándares** pueden ser desarrollados por organizaciones públicas o privadas y su cumplimiento puede ser voluntario o requerido por contratos o regulaciones.

> FUERZA EJECUTORIA

- Las normas técnicas no son obligatorias
- Los reglamentos técnicos son obligatorios
- Los estándares pueden ser tanto obligatorios como voluntarios.

Servicios y comercio electrónico (AGCS)

ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS) en detalle.

- **Parte I (Artículo I):** Expone el alcance del Acuerdo y su cobertura sectorial y define el comercio de servicios.
- **Parte II (Artículos II a XV):** Establece las obligaciones generales de los Miembros.
- **Parte III (Artículos XVI a XVIII):** Especifica el alcance de los compromisos específicos que rigen el Acceso a los Mercados y el Trato Nacional y los compromisos adicionales que los Miembros pueden contraer en los sectores consignados en las Listas.
- **Parte IV (Artículos XIX a XXI):** Establece la base y el marco legal para la liberalización progresiva del sector de los servicios, mediante la celebración de sucesivas rondas de negociaciones. También contienen disposiciones para la elaboración de las Listas nacionales de compromisos específicos, la estructura de dichas Listas, así como los procedimientos que rigen la modificación o retiro de los compromisos.
- **Parte V (Artículos XXII a XXVI):** Alude a cuestiones institucionales y de procedimiento, entre ellas, el recurso a la solución de diferencias en relación con el comercio de servicios.
- **Parte VI (Artículos XXVII a XXIX):** contiene disposiciones finales y definiciones relevantes para la aplicación de las obligaciones emanadas del AGCS.- Anexo sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II:▪ Exenciones de las Obligaciones del Artículo II:
- Este **Anexo** establece las condiciones en las cuales, al entrar en vigor el Acuerdo (para los nuevos Miembros, en la fecha de su adhesión), los Miembro

AGCS y Anexos

- 1 - Anexo sobre el Movimiento de Personas Físicas:** las obligaciones emanadas del AGCS no serán aplicables a las medidas que afecten a personas que tratan de acceder al mercado de trabajo ni a las medidas que rijan la ciudadanía, la residencia o el empleo con carácter permanente.
- 2 - Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo:** Los servicios de transporte aéreo internacional se rigen en su mayor parte por acuerdos negociados en el marco del Convenio de Chicago. Es decir, por acuerdos internacionales negociados fuera del ámbito de la OMC.
- 3 - Anexo sobre Servicios Financieros:** la función esencial del sector de servicios financieros para la estabilidad económica general, el Anexo reserva un margen para que los Miembros OMC reglamenten las actividades de los bancos, las compañías de seguros y otros proveedores de servicios financieros.
- 4 - Anexo sobre Telecomunicaciones:** Tiene en cuenta la función particular de las telecomunicaciones como medio de transporte prácticamente en todos los sectores y define las condiciones que rigen el acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y su utilización.

Ámbito de aplicación / modos

En el párrafo 2 del mismo artículo el AGCS se define al "comercio de servicios" como la "prestación de un servicio" mediante alguno de los siguientes cuatro modos de suministro, los que se estructuran, en función de la presencia territorial del proveedor y del consumidor en el momento de la transacción (párrafo 2 del artículo I):

- **Modo 1 — Comercio transfronterizo:** Del territorio de un Miembro al territorio de cualquier otro Miembro; (comercio transfronterizo de servicios, inclusive vía electrónica).
- **Modo 2 — Consumo en el extranjero:** En el territorio de un Miembro a un consumidor de servicios de cualquier otro Miembro;
- **Modo 3 — Presencia comercial:** Por un proveedor de servicios de un Miembro mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro Miembro.
- **Modo 4 — Presencia de personas físicas:** Por un proveedor de servicios de un Miembro mediante la presencia de personas físicas de un Miembro en el territorio de cualquier otro Miembro.

ACUERDO / Capítulo sobre Servicios (ej. EFTA - Ecuador – capítulo particular)

CHAPTER 1

GENERAL PROVISIONS

ARTICLE 1.1

Objectives

1. The EFTA States and Ecuador hereby establish a free trade area in accordance with the provisions of this Agreement, which is based on trade relations between market economies and on the respect for democratic principles and human rights, with a view to spurring prosperity and sustainable development.
2. The objectives of this Agreement are:
 - a. to liberalise trade in goods, in conformity with Article XXIV of the General Agreement on Tariffs and Trade 1994 (GATT 1994);
 - b. to liberalise trade in services, in conformity with Article V of the General Agreement on Trade in Services (GATS);
 - c. to mutually enhance investment opportunities;
 - d. to prevent, eliminate or reduce unnecessary technical barriers to trade and unnecessary sanitary and phytosanitary measures;
 - e. to promote competition in their economies, particularly as it relates to the economic relations between the Parties;
 - f. to achieve further liberalisation on a mutual basis of the government procurement markets of the Parties;
 - g. to ensure adequate and effective protection of intellectual property rights, in accordance with the principles and objectives of the WTO Agreement on Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights (TRIPS Agreement);
 - h. to develop international trade in such a way as to contribute to the objective of sustainable development and to ensure that this objective is integrated and reflected in the Parties' trade relations;
 - i. to foster cooperation in order to contribute to the implementation of this Agreement, and to improve the benefits thereof; and
 - j. to contribute to the harmonious development and expansion of world trade.

Paralelismo de las dificultades del comercio de servicios en los ACR vs la OMC

ACR	OMC
1. Diversidad de reglas y procedimientos: Cada ACR tiene sus propias reglas y procedimientos para el comercio de servicios, lo que puede generar confusión y costos para los operadores comerciales.	1. Falta de progreso en la liberalización: La falta de progreso en la liberalización del comercio de servicios puede limitar el crecimiento y la innovación.
2. Falta de armonización: La falta de armonización entre los ACR puede generar barreras comerciales y obstáculos para el comercio de servicios.	2. Dificultades en la clasificación de servicios: La clasificación de servicios puede ser compleja y generar desafíos para la negociación de acuerdos.
3. Restricciones a la entrada: Las restricciones a la entrada de proveedores de servicios extranjeros pueden limitar la competencia y la innovación.	3. Falta de reglas claras: La falta de reglas claras y consistentes para el comercio de servicios puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.
4. Falta de transparencia: La falta de transparencia en los procedimientos y reglas para el comercio de servicios puede generar incertidumbre y costos para los operadores comerciales.	4. Desafíos en la solución de controversias: La OMC puede enfrentar desafíos en la solución de controversias relacionadas con el comercio de servicios.
5. Dificultades en la negociación: La negociación de acuerdos de servicios puede ser compleja y generar desafíos para los países en desarrollo.	5. Falta de participación de países en desarrollo: La falta de participación de países en desarrollo en la negociación de acuerdos de servicios puede limitar su capacidad para beneficiarse del comercio de servicios.

Desafíos de la regulación del comercio electrónico en los ACR y en la OMC

Desafíos en los ACR	
Fragmentación Normativa:	- Diferentes ACR pueden tener normas distintas sobre comercio electrónico, lo que puede complicar el cumplimiento para las empresas que operan en múltiples regiones. - Las diferencias en la regulación de la privacidad de los datos, protección al consumidor, y derechos de propiedad intelectual pueden crear barreras adicionales.
Acceso al Mercado y Competencia:	- Los ACR pueden contener disposiciones que favorezcan a las empresas nacionales sobre las extranjeras, afectando la competencia justa. - La falta de armonización en las reglas de acceso al mercado puede limitar el alcance de las empresas en diferentes regiones.
Infraestructura Digital:	La infraestructura digital varía ampliamente entre las regiones cubiertas por diferentes ACR, afectando la capacidad de las empresas para ofrecer servicios de comercio electrónico de manera uniforme.
Cooperación y Coordinación:	La falta de cooperación efectiva entre los países miembros de diferentes ACR puede dificultar la implementación de políticas y normas coherentes en comercio electrónico.

Desafíos de la regulación del comercio electrónico en los ACR y en la OMC

Desafíos en la OMC	
Falta de Consenso:	- Los miembros de la OMC tienen diferentes niveles de desarrollo económico y prioridades, lo que dificulta alcanzar un consenso sobre las normas del comercio electrónico. - Las diferencias en las leyes nacionales y la soberanía de los países complican la creación de un marco regulatorio global.
Privacidad y Seguridad de los Datos:	- La protección de datos y la ciberseguridad son áreas de gran preocupación y los enfoques para abordarlas varían ampliamente entre los miembros de la OMC. - Las discusiones sobre cómo equilibrar la necesidad de flujo libre de datos con la protección de la privacidad y la seguridad no han producido resultados claros.
Desigualdad Digital:	- Las disparidades en el acceso a la tecnología y la infraestructura digital entre los países desarrollados y en desarrollo crean desafíos adicionales. - La OMC enfrenta el reto de promover políticas que no exacerben la brecha digital y que apoyen la inclusión de los países menos desarrollados en el comercio electrónico global.
Regulación de Servicios Digitales:	- Los servicios digitales, que son una parte crucial del comercio electrónico, no están suficientemente regulados a nivel internacional. - La definición y clasificación de servicios digitales varía, lo que complica la creación de reglas claras y aplicables.

Desafíos de la regulación de las compras publicas en los ACR y en la OMC

- **En ambos casos, se buscan promover la transparencia, la no discriminación y la competencia leal en las compras públicas.**
- **Sin embargo, existen diferencias en la forma en que se abordan estas cuestiones.**
- **Los ACR suelen tener un enfoque más detallado y adaptado a las realidades regionales, mientras que la OMC establece normas más generales y aplicables a nivel global.**

Ejemplo de regulación de compras públicas en los ACR (ej. Colombia, Perú y Ecuador y la Unión Europea)

Artículo 173

Ámbito de aplicación

1. Este Título se aplica a cualquier medida adoptada por una Parte relativa a la contratación pública cubierta.
2. Para los efectos del presente Título, por «contratación pública cubierta» se entiende la contratación realizada para propósitos gubernamentales de mercancías, servicios, o cualquier combinación de éstos de conformidad con lo especificado, respecto de cada Parte, en el Apéndice 1 del Anexo XII (Contratación pública):

Artículo 175

Principios generales

1. Con respecto a cualquier medida relativa a la contratación pública cubierta:
 - (a) la Parte UE, incluidas sus entidades contratantes ⁽⁵⁹⁾, otorgarán inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de los Países Andinos signatarios, y a los proveedores de los Países Andinos signatarios que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios mercancías, servicios y proveedores;
 - (b) cada País Andino signatario, incluidas sus entidades contratantes, otorgarán inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de la Parte UE, y a los proveedores de la Parte UE que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios mercancías, servicios y proveedores.
2. Con respecto a cualquier medida relativa a la contratación pública cubierta, una Parte, incluidas sus entidades contratantes no deberá:
 - (a) dar a un proveedor establecido en su territorio un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido en dicho territorio en razón del grado de afiliación o propiedad extranjera; o

Desafíos de la regulación de las compras publicas en los ACR y en la OMC

Desafíos en los ACR	Desafíos OMC
1. Diversidad de normas y procedimientos	1. Falta de un acuerdo global sobre compras públicas
2. Falta de armonización entre países miembros	2. Diferencias en las normas y procedimientos entre países
3. Restricciones a la participación de proveedores extranjeros	3. 3. Restricciones a la participación de proveedores de países en desarrollo
4. Falta de transparencia en los procesos de licitación	4. Falta de transparencia en los procesos de licitación
5. Dificultades en la aplicación de sanciones y medidas correctivas	5. Dificultades en la solución de disputas relacionadas con compras públicas



GRACIAS

Lautaro M. Ramírez

www.l3comex.com

lautaro@L3COMEX.com

+54 9 221 560-7049 – Argentina

INTAL

